



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS
ALCALDÍA MUNICIPAL



Escudo de Armas

**DECRETO No 74 DE 2020
(febrero 13)**

Por medio del cual se elimina el costo por la venta del servicio municipal no tributario del certificado de residencia.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 386 del Acuerdo No 57 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 01 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca, se estableció en su artículo 1 numeral 7, el costo por la venta de servicios municipales no tributarios de la certificación de residencia para las personas que lo requieran.

Que el fin de las certificaciones de residencia es un requisito que las empresas y compañías sentadas comercialmente en nuestra jurisdicción requieren para la formalización laboral de sus trabajadores.

Que el valor de las certificaciones de residencia es un costo adicional para los aspirantes a un trabajo que conlleva a veces la no posibilidad de pagar su costo por la situación económica que atraviesa nuestra municipalidad.

En mérito de lo expuesto

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

PALACIO MUNICIPAL: Calle 4 N° 1-88 Guaduas – Cundinamarca
TELÉFONOS (571) 846 61 00 – (571) 846 67 96 – E-mail:
alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Página 4 de 5



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS
ALCALDÍA MUNICIPAL



Escudo de Armas

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Elimínese el costo por la venta del servicio municipal no tributario del certificado de residencia contemplado en el Artículo Primero numeral 7 del Decreto No 001 de enero 2 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás costos por la venta de servicios municipales no tributarios contemplados en el Artículo Primero del Decreto No 001 de enero 2 de 2020, seguirán iguales por no sufrir modificaciones.

ARTICULO TERCERO. - Envíese copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guaduas Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

GERMAN HERRERA GOMEZ
Alcalde Municipal

ELABORO:

PEDRO E. GARCIA

REVISÓ Y APROBO: CAROLINA CORREA MONTENEGRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

PALACIO MUNICIPAL: Calle 4 N° 1-88 Guaduas - Cundinamarca
TELÉFONOS (571) 846 61 00 - (571) 846 67 96 - E-mail:
alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Página 5 de 5